

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA.

---

**ASUNTO:** *Autorización de camino salinero - sin constituir servidumbre  
en Monte n.º 7 de S. P.  
Fecha autorización: 3-Julio-1946, por el Ayunt.º de Muro  
Renunció la Empresa en 9-2-1984 - Certificación del  
Ayunt.º a creditativo en Depuración de 79'55 m<sup>3</sup>/L*

Año 1961



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrello, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

JMM/ fo

SU Ref.:  
ASUNTO

**Alteración del Catálogo.**

Ilmo. Sr.:

Como consecuencia de gestiones realizadas por ésta Jefatura - cuyos antecedentes se acompañan -, la Empresa "Salinera Mallorquina, S.A.", ha renunciado a las Ocupaciones que tenía autorizadas en el Monte que a continuación se detalla:

Monte denominado COMUNA DE SAN MARTIN.

Número del C.U.P. : 7

Término municipal: MURO

Pertenencia: Propios del Ayuntamiento de MURO.

Provincia: BALEARES.

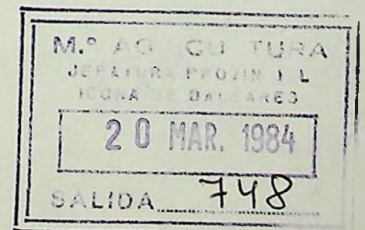
En su consecuencia ruego a V.I. de las ordenes oportunas a fin de la reconversión al Monte de la superficie de 79'55 m2, que hasta la fecha ha venido ocupando "Salinera Mallorquina, S.A.".

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 15 de Marzo de 1.984

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.



Ilmo. Sr. Director del

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza  
Subdirección General de Recursos en Régimen Especial.  
SECCION DE FORMACION Y CONSOLIDACION DEL CATALOGO

**MADRID**



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU Ref.:  
ASUNTO

**ANTECEDENTES QUE SE ACOMPAÑAN.**

- 1ª.- Autorización del Ayuntamiento de Muro.
- 2ª.- Autorización del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha 25 de Septiembre de 1.961
- 3ª.- Oficio al Ayuntamiento de Muro para que exprese su conformidad al expediente de Caducidad y
- 4ª.- Certificación del Ayuntamiento de Muro, dando cuenta de la renuncia voluntaria a las Ocupaciones autorizadas a la Empresa "Salinera Mallorquina, S.A.".

Palma de Mallorca, Marzo de 1.984



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)**

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.ª y 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

JMM/ fc

SU Ref.:  
 ASUNTO

Ocupación on Monte de U.P.

Ilmo. Sr.:

Con fecha 16 de septiembre de 1.961, el entonces Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de ese Departamento, autorizó a "Salinera Mallorquina, S.A." la ocupación de terrenos en el Monte nº 7 del C.U.P. de esta Provincia, de nominado COMUNA DE SAN MARTIN, sito en el término municipal de Muro y de la pertenencia de Propios del expresado Ayuntamiento - se acompaña fotocopia -.

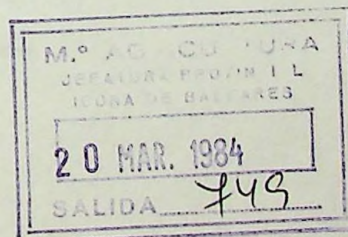
Como consecuencia de la renuncia voluntaria de la empresa concesionaria a la ocupación autorizada, que acredita la certificación del Ayuntamiento de Muro que se acompaña, ruego a V.I., si a bien lo tiene, lo manifieste a la Sección de Gravámenes y Ocupaciones, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 15 de Marzo de 1.984

EL INGENIERO JEFE,

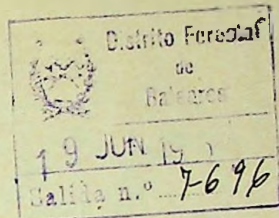
Fdo.: Mateo Castelló Mas.



Ilmo. Sr. Director del

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.  
 Subdirección General de Recursos en Regimen Especial.  
 SECCION DE GRAVAMENENS Y OCUPACIONES.

MADRID 5



A/B.

Recibida la adjunta instancia en esta Jefatura se le remite a Vd. a fin de que se sirva devolverla informada con la conformidad del Ayuntamiento de Muro en caso de aprobación posterior de esta Jefatura de las condiciones de paso por el monte, según se previene en el artº 10 en O.-17-I-1925 para los montes de Utilidad Pública pertenecientes a los pueblos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 19 de Junio del 1946

El Ingeniero jefe

*Capell*

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de MURO

2

Ilmo. Sr:

JESUS LEDESMA OLIVER, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Angel Guimerá número 70; con todos los debidos respetos y mayor consideración ante V.I. comparece y como mejor proceda dice:

Que el compareciente ha obtenido de la Jefatura de Minas la oportuna autorización para la implantación, en terrenos de la finca "ES PRAT DE BAIX o FONT DES FORCS" del término Municipal de Muro, de una salinera, contando además con los permisos para ello necesarios.

Con el fin de poder situar los materiales necesarios para la realización de las obras de construcción que al efecto ha de realizar en dichos terrenos, se ve en la necesidad de alumbrear un camino que partiendo entre los Hectometros 3 a 4 del Kilometro 20 de la carretera de Petra a Alcudia y perpendicular a la misma que atravesando los bosques Comunales llegue a la orilla del mar, y por bajo del cual ha de ser instalada la tubería de conducción de aguas marinas a los estanques de la salinera, teniendo dicho camino una longitud en línea recta de trescientos cincuenta metros.

Para el alumbreamiento del referido camino, precisará ser cortados los pinos que se hallen situados en la faja de terreno expresada, contando para ello con la autorización del Ayuntamiento de la villa de Muro, el cual y en caso de obtener la autorización de V.I. tienen acordada la distribución de las leñas que resulten de la meritada tala entre los pobres necesitados de dicha villa.

Por todo lo expuesto, es por lo que SUPLICA a V.I. se dignen tener a bien previos los trámites legales, se dignen tener a bien conceder la autorización necesaria para proceder a la corta de los mencionados pinos.

Gracia que espera merecer de V.I. cuya vida guarde muchos años.

Palma, de Mallorca a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

J. Ledesma.-Rubricado.

ES C O P I A  
El Ingeniero Jefe

*Cubell*

21 JUN 1946  
Salida n.º 7-7-02

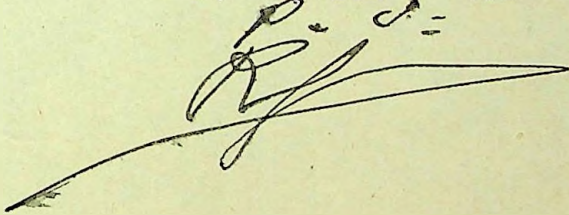
A/B.

Adjunto le remito instancia que por error dejó de incluirse en el oficio que se le remitió el día 10 del actual.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, ~~12~~ de Junio de 1946

El Ingeniero Jefe



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de M U R O



AYUNTAMIENTO DE MURO  
BALEARES

4  
12 JUL  
Entrada n.º 507-6

N.º 1055

Ref. 11170

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. la instancia suscrita por Don Jesús Ledesma, que fué remitida a esta Alcaldía con su oficio n.º 7696 de fecha 19 de Junio último.

Al propio tiempo y a los efectos que señale su referido oficio se acompaña al presente, certificación del acuerdo de este Ayuntamiento, concediendo a D. Jesús Ledesma, autorización en las condiciones que se detallan para ocupar temporalmente con las instalaciones que indica, terrenos de la finca "Comuna San Martín" de esta villa, conforme se previene para este clase de acuerdos en los artículos 39 y 40 del R.D. de 17 Octubre 1925.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Muro a 11 de Julio de 1946.

EL ALCALDE.



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balears.

PALMA.



5

Don Rafael Illadó Torres, Abogado, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muro, provincia de Baleares.

CERTIFICADO: Que en el acta correspondiente a la sesión del día tres de Julio del año en curso, figuran entre otros los siguientes extremos.

"" INSTANCIA DE DON JESUS LEDESMA, SOBRE OCUPACION DE TERRENOS DE LA "COMUNA DE SAN MARTIN".- Dada cuenta de la misma y después de usar de la palabra varios Gestores, por unanimidad el Ayuntamiento acuerda: == 1º.- Autorizar a Don Jesús Ledesma Oliver, para instalar una tubería para conducción de aguas de mar a los estanques de las salinas que han de establecerse en la finca "Es Prat de Baix" o "Font des Porcs", de acuerdo con el señalamiento de paso a que se refiere el acta del Distrito Forestal de Baleares, fecha veinte y cuatro de Junio último y autorizarle asimismo para establecer el camino marcado en una anchura de dos metros. Tambien se autoriza al solicitante para instalar en los terrenos de "La Comuna" los motores bomba para la elevación del agua de mar a los estanques de la salinera y para construir las dependencias necesarias para resguardo de los motores y almacén de herramientas o materiales de construcción.== 2º.- La concesión se otorga por tiempo de DIEZ AÑOS prorrogables, debiendo quedar colocada la tubería a la profundidad conveniente a fin de que no impida el paso de los carros que van a recoger algas a la orilla del mar, reservándose el Ayuntamiento darla por caducada antes del plazo señalado caso de cesar la explotación de las salinas.== 3º.- Las leñas, maderas y demás materiales que sea preciso retirar para la instalación de la tubería y construcción del camino, quedan de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, debiendo el concesionario cuidar a sus costas de recogerlos y centralizarlos en el lugar de la finca que le indica esta Alcaldía para hacerse cargo de los mismos.== 4º.- Terminado el plano de la concesión, la instalación y edificaciones existentes, en el estado en que se encuentren, quedarán de propiedad del Ayuntamiento, prohibiéndose al concesionario o explotador de las salinas destruirlos o retirarlos, salvo aquellas que puedan retirarse por no formar un todo con el suelo.== 5º.- La concesión no supone para el concesionario otros derechos que los expresamente reconocidos, sin que en manera alguna pueda alegarse por el ocupante propiedad de los terrenos ocupados o derecho de servidumbre de cualquier clase sobre la finca "La Comuna".== 6º.- El concesionario deberá abonar anualmente al Ayuntamiento, un canon de MIL PESETAS, como importe estimado de los aprovechamientos que se le cedon, sin perjuicio de la mayor tasación que para estos señala el Distrito Forestal de Baleares, pues en tal caso sería el canon igual a dicha estimación.== 7º.- Que la concesión acordada se comuniqué a la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, por si la estima nociva a los intereses forestales, según se establece para esta clase de acuerdos en los artículos 39 y 40 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1925.""

Y para que así conste y sea remitida a la Jefatura del Distrito Fo-

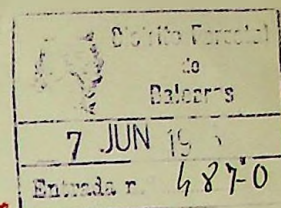
restal de Baleares, extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde, la que sellada con el que usa este Ayuntamiento, firmo en Muro a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE.

*Muro*



*[Handwritten signature]*



ILMO SEÑOR

JESUS LEDESMA OLIVER, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Angel Guimera numero 70, con todos los debidos respetos y mayor consideracion ante V. I. comparece y como mejor proceda dice:

Que el compareciente ha obtenido de la Jefatura de Minas la oportuna autorizacion para la implantacion, en terrenos de la finca ES PRAT DE BAIX o FONT DES PORCS del termino Municipal de Muro, de una salinera, contando ademas con los permisos para ello necesarios.

Con el fin de poder situar los materiales necesarios para la realizacion de las obras de construccion que al efecto ha de realizar en dichos terrenos, se ve en la necesidad de alumbrar un camino que partiendo entre los Hectometros 3 a 4. del Kilometro 20 de la carretera de Petra a Alcudia y perpendicular a la misma que atravesando los bosques Comunales llegue a la orilla del mar, y por bajo del cual ha de ser instalada la tuberia de conduccion de aguas marinas a los estanques de la salinera. teniendo dicho camino una longitud en linea recta de trescientos cincuenta metros.

Para el alumbramiento del referido camino, precisara sean cortados los pines que se hallan situados en la faja de terreno expresada, contando para ello con la autorizacion del Ayuntamiento de la villa de Muro, el cual y en caso de obtener la autorizacion de V. I. tienen acordada la distribucion de las leñas que resulten de la meritada tala entre los pobres necesidades de dicha villa.

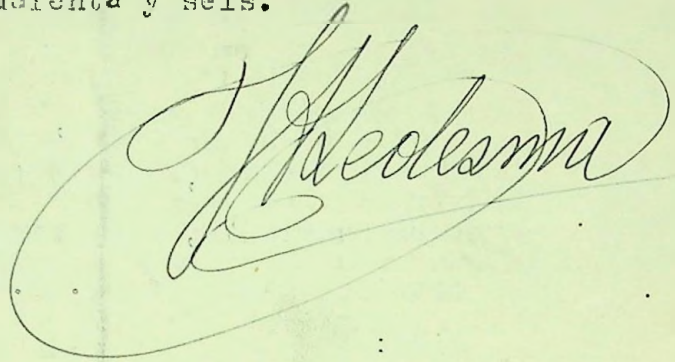
Por todo lo expuesto, es por lo que

SUPLICA A V. I. se digne tener a bien previos los

trámites legales, se digne tener a bien conceder la autorización necesaria para proceder a la corta de los mencionados pinares.

Gracia que espera merecer de V. I. cuya vida Dios guarde muchos años.

Palma de Mallorca a siete Junio de mil noventa y seis.

A large, elegant handwritten signature in dark ink, which appears to read "J. Medesma". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish that extends to the right and loops back under the main text.

Ilmo Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de Baleares.

Palma,

7

D. D. L. L. L.	
21 JUN 1929	
Salida n.º 7-429	

4/11

Recibida en esta Jefatura ins-  
tancia suscrita por Vd., de fecha 7 del  
actual para cortar unos pinos en la "Co-  
muna de Luro", para efectuar obras de eea-  
construcción de una salinera le ruego  
que el próximo lunes día 24 a las nueve  
horas vasa a recoger al Ingeniero de Sec-  
ción en su domicilio - Marqués de la Ce-  
sia-27-4-32 para efectuar la inspección  
reglamentaria.

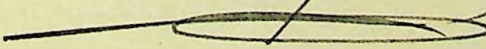
Caso de no poder asistir dicho día  
se servirá comunicarlo con anticipación  
a estas oficinas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 21 de Junio de 1.929

El Ingeniero Jefe

*Capitán*



Sr. D. Jesús Ledesma Oliver - Angel Guimerá, 70

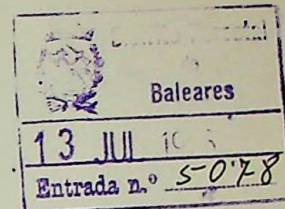
C I U D A D

# MINISTERIO DE AGRICULTURA



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES



A/B.

INFORME sobre paso por la Comuna de Muro monte nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública por una tubería para la Salinera de "Es Prat de Baix".

== " ==

Recibida en esta sección certificación del Ayuntamiento de Muro relativo a concesión de paso de una tubería y camino de 2 ms. de ancho e instalación de una bomba en el monte nº 7 de los de Utilidad Pública "Comuna de Muro" de los propios de Muro; y habiéndose personado el ingeniero de sección en dicho monte, examinando el terreno y marcado la línea de paso de mínimos daños según acta levantada en 24 de Junio de 1.946 con el marqueo de 10 pinos; esta sección debe informar a V.S. que no impidiendo las obras que se proyectan el buen desarrollo del arbolado ni mejora del monte y estando salvaguardadas las cuestiones de canon y renuncia a toda servidumbre de paso o propiedad por parte de la entidad beneficiada, estima puede V. S. significar su conformidad con el Ayuntamiento según se previene en los artículos 30 y 40 del R. D. de 17-X-1925 en el sentido de que por lo que atañe a esta Jefatura:

1º-Los pasos deberán realizarse únicamente y exclusivamente por el camino señalado y en el terreno ya dibujados en el plano que se archiva.

2º- Los 10 pinos marcados deberán ser extraídos el año forestal 1.945-46 dedicándose a la beneficiencia.

V. S. no obstante con su superior criterio resolverá  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Palma, 13 de Julio de 1.946

El Ingeniero de la Sección

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL

Comarca ..... Zona ..... Cuartel .....

Número 50

Districto Forestal
Palmas
5 JUL 1946
Entrada n.º 5-239

(9)

Adjunto tengo el honor de remitir a V.P. esta de señalamiento de porro para la instalación de la salicera en este Monte de Muro nº 7. Dios guarde a V.P. muchos años.

Muro 3 Julio 1946  
El Guardador

*[Handwritten signature]*

S. Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de Baleares. Palma

# DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Año forestal 1945-46

10

## ACTA de Señalamiento de Paso

El día 24 de junio de 1946 se reunieron en el monte de utilidad pública denominado San Martín de Muro de la pertenencia de los pupos de Muro sito en el término municipal de Muro el ingeniero del Servicio Forestal de Baleares, en unión de los señores abajo firmantes, con el fin de realizar (1) el señalamiento del aprovechamiento de (2) de la zona de paso de las tuberías de la empresa salinera sita en "Es Prat de Baix" o Font des Pous.

Al efecto se practicó (1) el señalamiento en el sitio denominado fensa Llaneta Capellanes entre Hts 3, 4 y Hm 2, 1 y Hm 1 resultando de la operación (3) haberse marcado una zona de paso en cada sitio de 2 mts. de ancho. En ella han sido marcados 10 <sup>diós</sup> pines. Lo hizo el mariscal oficial D. F. B. Este señalamiento se entiende a tenor del permiso de paso y ocupación expedido por el Ayuntamiento según certificación reglamentaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que remite el Distrito Forestal.

Asimismo se entiende total renuncia por parte del ocupante sociedad salinera a todo derecho de servidumbre de paso para el futuro



que se hace constar en la presente acta, para los efectos consiguientes, que firman todos los asistentes a la operación con carácter oficial.

El ingeniero Comisión del Ayuntamiento,

*[Handwritten signature]*

Rematante o apoderado,

*[Handwritten signature]*

La Guardia Civil,

*[Handwritten signature]*

Guardería forestal,

*[Handwritten signature]*



DISTRITO FORESTAL

DE BALEARES

Núm. ....

Adjunto tengo el honor de re-

mitir a V.S. el acta de licitación

de zona de Materna provecia-

miento de en el

del monte denominado S. Martin

nº 4 del término

de Muro

Dios guarde a V.S. muchos

años.

Muro a 29

de junio de 1945

El ingeniero

*[Handwritten signature]*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Mallorca

D. Jesús Ledesma n° 8288

Alcalde - 8284

J. Civil - 8290

J. Parental - 8291

A/B.

examinada la instancia de D. Jesús Ledesma Olivar, veci-  
no de Palma de Mallorca, sobre el paso por el monte denominado "Co-  
muna de Muro" n° 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de es-  
ta provincia, de una tubería para conducir las aguas del mar a los  
estanques de las salinas que han de establecerse en la finca "Es  
Prat de Baix" u "Font des Pors" y de un camino de dos metros de  
ancho para poder situar los materiales necesarios para realizar  
las obras proyectadas.

Personado el Ingeniero de la Sección en el monte expresado y  
examinado el terreno efectuó el marcado de la línea de paso de mí-  
nimos daños según Acta levantada en 24 de Junio de 1.946, así como  
el marcado de diez pinos.

Vista la certificación del Secretario del Ayuntamiento de Muro,  
que transcribe el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la se-  
sión celebrada el día 3 del mes actual, que concede la autorizae-  
ción, así como también la instalación de una bomba y fija las con-  
diciones a que deberá sujetarse el peticionario.

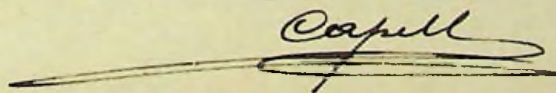
Vistos los artículos 39 y 40 del R. D. de 17 de Octubre de  
1.925.

Esta Jefatura muestra su conformidad con el acuerdo adoptado  
por el Ayuntamiento ya que las obras proyectadas, no impiden el  
buen desarrollo del monte y quedan salvoguardadas las cuestiones  
de canon y renuncia de toda servidumbre de paso ó propiedad por  
parte de la entidad beneficiada, debiendo significarle que los pa-  
sos deberán realizarse única y exclusivamente por el camino seña-  
lado en el terreno y que los pinos marcados deberán ser extraídos  
del monte el año forestal corriente y dedicados a beneficiencia.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

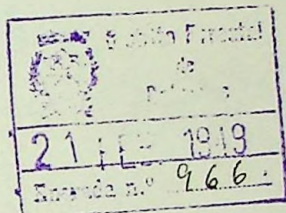
Dios guarde a Vd. muchos años.

El Ingeniero Jefe





AYUNTAMIENTO DE MURO  
BALEARES



N.º ..... 205

Ref. ....

4  
Termina el 69

A instancia del concesionario D. Jesús Peusma Oliver, este Ayuntamiento se propone autorizarle ocupar por tiempo de veinte años la finca de terreno del monte n.º 7 «Comuna de San Martín de esta villa», comprendida entre los linderos de dicha finca y la carretera de Artá a Alcudia que atraviesa este terreno.

La ocupación de terreno solicitada viene justificada por el desenvolvimiento de la industria salinera instalada por el propio solicitante. Las condiciones de esta concesión, excepto tiempo de su duración, son idénticas a las establecidas en OS de Julio de 1.946 y el canon que se establezca será proporcional a la utilidad del aprovechamiento.

Lo que en cumplimiento de lo establecido para esta clase de acuerdos en los artículos 39 y 40 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, se comunica a ese Distrito Forestal, por el estima la concesión nociva a los intereses forestales del monte. Queda guardado a v.s. muchos años. Muro a 16 febrero de 1949.  
El Alcalde actual.



*Alcalde actual*

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL



DISTRITO FORESTAL  
DE  
BALEARES

13

21 FEB 1979
Entrada n.º 968

A/B.

Estudiado en esta sección oficio del Ayuntamiento de Muro relativo a autorización que desea conceder a la Salinera de Muro, debo informar a V.S.:

1º.- En el oficio se habla de "ocupación", palabra impropia, por cuanto no es lícita la ocupación de todo o parte de un monte de Utilidad Pública por obra que no sea asimismo de pública utilidad.

2º.- La autorización expedida por el Ayuntamiento de Muro en fecha 3 de Julio de 1946, concedida con el beneplácito de este Servicio fué "para colocar una tubería, y caseta de bombas" por 10 años prorrogables, de ninguna manera para "ocupar una faja".

Considerando pues que está todavía vigente la autorización concedida en 3 de Julio de 1946 sin que se alegue razón fundada para modificarla, cuanto no van más que dos años y medio de expedida, considerando además que en el oficio se habla de autorización "para ocupar" y "por un plazo de veinte años", lo que entrañaría servidumbre y prescripción.

Procede a juicio de esta sección:

1º.- Comunicar al Ayuntamiento de Muro que no está autorizado para conceder "ocupaciones" sino solo permisos de paso de tuberías, etc. y que por lo tanto procede la modificación de los términos en que viene redactada la solicitud.

2º.- Que no aconseja la concesión por veinte años ni encuentra justificado mo-

dificar la autorización concedida al Sr. Le  
desma por el Ayuntamiento de Muro en 3 de  
julio de 1946.

3ª.- Informar al Ayuntamiento que ello no  
obstante si desea (modificando la palabra -  
"ocupación" por "autorización de paso de tu-  
bería sin servidumbre"), anular el acta de  
3 de julio de 1946 y establecer otra por 20  
años, esa Jefatura rogaría mayor informa-  
ción sobre los motivos que tal cosa aconse-  
jan, ya que por lo que afecta al vuelo del  
monte en sí, su conservación está asegurada.

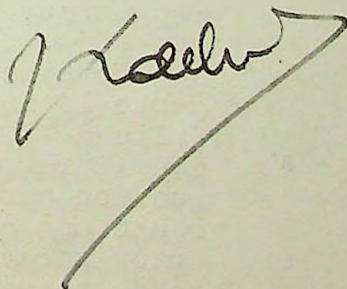
4ª.- Que asimismo ruegue esa Jefatura in-  
forme de la decisión adoptada por el Ayunta-  
miento a fin de si procede hacer uso ante el  
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la autoriza-  
ción que a esa Jefatura otorga los artículos  
39 y 40 del Decreto de 17-X-1925.

V.S. no obstante con su superior criterio  
resolverse.

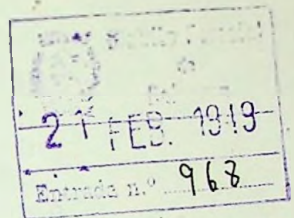
Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma, 22 de Febrero de 1949

El Ingeniero de Sección



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares



Estudiado en esta sección oficio del Ayuntamiento de Muro relativo a autorización que desea conceder a la Salina de Muro, debo informar a V. S.:

1.º.- En el oficio se habla de "ocupación" y lo es imprudente, por cuanto no es lícito la ocupación de todo o parte de un terreno de Utilidad Pública por obra que se sea de carácter de pública utilidad.

2.º.- La autorización expedida por el Ayuntamiento de Muro en fecha 3 de Julio de 1948, concebida con el beneplácito de este Servicio fue "para colocar una tubería, y caseta de bombas" por 10 años prorrogables, de ninguna manera para "ocupar" una finca.

Considerando pues que está todavía vigente la autorización concedida en 3 de Julio de 1948 sin que se alegue razón fundada para modificarla, cuanto no van más que dos años y medio de expedida, considerando además que en el oficio se habla de autorización "para ocupar" y "por un plazo de veinte años", lo que entrañaría servidumbre y prescripción.

Procede a juicio de esta sección:

1.º.- Comunicar al Ayuntamiento de Muro que no está autorizado para conceder "ocupaciones" sino solo permisos de paso de tuberías, etc. y que por lo tanto procede la modificación de los términos en que viene redactada la solicitud.

2.º.- Que no aconseja la concesión por veinte años ni encuentra justificado no

dificar la autorización concedida al Sr. Le-  
desa por el Ayuntamiento de Muro en 3 de  
julio de 1946.

3º.- Informar al Ayuntamiento que ello no  
obstante si desea (modificando la palabra -  
"ocupación" por "autorización de paso de tu-  
bería sin servidumbre"), anular el acta de  
3 de julio de 1946 y establecer otra por 20  
años, esa Jefatura rogaría mayor informa-  
ción sobre los motivos que tal cosa aconse-  
jan, ya que por lo que afecta al vuelo del  
monte en sí, su conservación está asegurada.

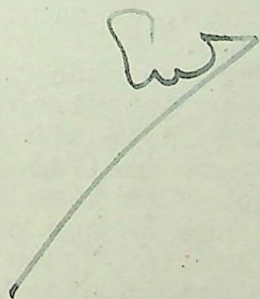
4º.- Que asimismo ruegue esa Jefatura in-  
forme de la decisión adoptada por el Ayunta-  
miento a fin de si procede hacer uso ante el  
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la autoriza-  
ción que a esa Jefatura otorgo los artículos  
39 y 40 del Decreto de 17-V-1925.

V.S. no obstante con su superior criterio  
resolverse.

Des grada a V.S. muchos los.

Palma, 22 de Febrero de 1949

El Ingeniero de Sección



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

14

24 FEB 1948  
Salida n. 2752

A/B.

Recibido su oficio núm. 385 de fecha 16 del actual y pasado a informe del Ingeniero de Sección lo emite en los siguientes términos:

"Estudiado en esta sección oficio del Ayuntamiento de Muro relativo a autorización que se solicita conceder a la Guisiera de Muro, debo informar a V.S.:

1º.- En el oficio se habla de "ocupación", palabra impropia, por cuanto no es lícita la ocupación de todo o parte de un monte de utilidad pública por obra que no sea asimismo de pública utilidad.

2º.- La autorización expedida por el Ayuntamiento de Muro en fecha 3 de julio de 1946, concedida con el beneplácito de este Servicio fue "para colocar una tubería y caseta de bombas" por 10 años prorrogables, de ninguna manera para "ocupar" una faja.

Considerando pues que está todavía vigente la autorización concedida en 3 de Julio de 1946 sin que se alegue razón fundada para modificarla, cuanto no van mas que dos años y medio de expedida, considerando además que en el oficio se habla de autorización "para ocupar" y "por plazo de veinte años", lo que entrañaría servidumbre y prescripción.

Procede a juicio de esta sección:

1º.- Comunicar al Ayuntamiento de Muro que no está autorizado para conceder "ocupaciones" sino solo permisos de paso de tuberías, etc. y que por lo tanto procede la modificación de los términos en que viene redactada la solici



tad.

2º.- Que no aconseja la concesión por veinte años ni encuentra justificado modificar la autorización concedida al Sr. Ledesma por el Ayuntamiento de Muro en 3 de julio de 1946.

3º.- Informar al Ayuntamiento que ello no obstante, si desea (modificando la palabra "ocupación" por "autorización de paso de tubería sin servidumbre"), anular el acta de 3 de julio de 1946 y establecer otra por 20 años, esa Jefatura rogaría mayor información sobre los motivos que tal cosa aconsejan, ya que por lo que afecta al vuelo del monte en sí, su conservación está asegurada.

4º.- Que asimismo ruegue esa Jefatura informe de la decisión adoptada por el Ayuntamiento a fin de si procede hacer uso ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la autorización que a esa Jefatura otorgan los artículos 39 y 40 del Decreto de 17-X-1935.

De acuerdo esta Jefatura con el informe y precisado lo hace suyo y en su consecuencia procede que ese Ayuntamiento se atenga a lo consignado a lo trascrito, dando cuenta a esta Jefatura de su decisión para todos los efectos que proceda.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma, 24 de Febrero de 1949

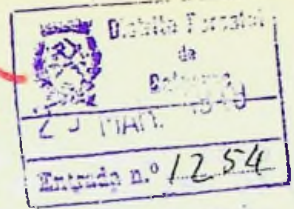
El Ingeniero Jefe

*capul*

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro



AYUNTAMIENTO DE MURO  
BALEARES



*Silencio  
15  
respuesta*

N.º 603  
Ref. RL/LJG

La Corporación Municipal, en sesión del día 6 de los corrientes, aceptando los motivos alegados por D. Jesús Ledesma Oliver, en su instancia de fecha 24 de Marzo, de la que se acompaña copia para mejor información, acordó en principio lo siguiente:

"INSTANCIA DE DON JESUS LEDESMA.-

Leída la de fecha 24 del pasado Marzo, ampliatoria de la anteriormente presentada por el mismo, y visto que se ajusta en sus términos a las presenciones apuntadas por el Distrito Forestal, en su escrito número 2732 de fecha 24 de Febrero último, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda en principio:

a) Autorizar a Don Jesús Ledesma Oliver para que instale en la faja de terreno de unos 8.600 metros cuadrados, comprendida entre la Carretera de Artá a Alcudia y el límite de la finca "Comuna de San Martín" de los propios de este Ayuntamiento, un almacén, un molino triturador de sal y casa vivienda para el Encargado, como dependencias necesarias para el desenvolvimiento de la industria salinera que tiene establecida en aquellas inmediaciones.--

b) Que dicha concesión sea por tiempo de veinte años prorrogables y sin que pueda crear servidumbre a favor del concesionario.--

c) Ampliar también hasta 20 años la autorización de paso de tubería que le fué concedida en 3 de Julio de 1946.--

d) Señalar al concesionario el canon anual de DOS MIL PESETAS, que abonará en sustitución del de 1.000 pesetas que venía abonando. Este canon será variable por iniciativa del Ayuntamiento a partir de los cinco años de su vigencia y empezará a satisfacerlo dentro del actual ejercicio económico.--

Las demás condiciones no detalladas se atemperarán a las señaladas en el acuerdo de 3 de Julio de 1946."--

Lo que en cumplimiento de lo establecido para

esta clase de acuerdos en los artículos 39 y 40 del R.D. de 17 de Octubre de 1925, se comunica a ese Distrito Forestal, por si estima la concesión nociva a los intereses forestales del Monte.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro a 21 Abril de 1949.

EL ALCALDE,



*[Handwritten signature]*

ILMO. SEÑOR INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.

PALMA.

JESUS LEDESMA OLIVER, mayor de edad, casado, Industrial, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Rubí, 14-3<sup>o</sup>-2<sup>a</sup>, ante el Ilmo. Ayuntamiento de Muro comparece y atentamente tiene el honor de exponer:

Que con fecha de hoy ha recibido atenta comunicación suscrita por el Sr. Alcalde de esa Corporación Municipal, de fecha de ayer, dándole traslado del informe emitido por el Distrito Forestal de Baleares en relación con la solicitud elevada a ese dignísimo Ayuntamiento el día 10 de Noviembre pasado, y con el deseo de acomodar la petición que tiene formulada a los términos y prevenciones que en aquél informe se señalan, por serle de vital interés la concesión que solicita sea ampliada y modificada, manifiesta:

1<sup>o</sup>.- En relación con el apartado primero del escrito referido de ese Ayuntamiento, el que suscribe en su solicitud de 10 de Noviembre de 1948, hizo efectivamente constar "poder ocupar una porción de terreno que forma parte de los bienes comunales de ese Ayuntamiento". Esta petición se refiere concretamente a que se le permitiera hacer uso de una pequeña faja de terreno, propiedad del Ayuntamiento, existente entre los linderos de la finca propiedad del que habla y de la Carretera de Artá a Alcudia, en los que única y exclusivamente, de ser autorizado, tiene el proyecto de realizar unas instalaciones consistentes en almacén, molino triturador de sal y casa-vivienda del Encargado, sin que ello signifique que por un momento deje de reconocer que dichos terrenos son propiedad del Ayuntamiento.

2<sup>o</sup>.- Que por lo que respecta al apartado segundo del escrito referenciado, respetuosamente he de manifestar, que teniendo la concesión por diez años prorrogables, por lo que se refiere para la instalación de la tubería de toma de agua del mar que atraviesa el monte comunal y construcción de dependencias necesarias para el resguardo de los motores y almacén de herramientas y materiales, solicitaba un mayor plazo que cifraba en cincuenta años con la finalidad exclusiva de que el esfuerzo realizado, tanto económico como personal, tuviese garantizado, con caracteres de esta habilidad, la marcha de la industria creada, con su natural repercusión para la economía no solo particular sino del mismo Municipio de Muro.

3<sup>o</sup>.- En cuanto al apartado tercero del escrito que nos ocupa ruego encarecidamente a ese Ayuntamiento tenga en cuenta el esfuerzo realizado para la instalación de la industria salinera, en unos terrenos cuyo trabajo ha sido penosísimo y que en el día de hoy no obstante el capital invertido no se ha obtenido rendimiento alguno, en su consecuencia estoy dispuesto a facilitar los datos que se estimen necesarios para que esa Corporación tenga en su poder la más amplia información que le sirva de base para poder establecer la concesión al menos por veinte años prorrogables. Debo señalar que de aceptarse este deseo, entendiéndose el que suscribe que el acta de 3 de Julio de 1946 solo tendría que ser modificada en este sentido, concretamente en su apartado 2<sup>o</sup>, así como el apartado 6<sup>o</sup> como ya expuse en su solicitud de 10 de Noviembre pasado, pues en aquella concesión ya se especificaba claramente que el concesionario no tenía otros derechos que los expresamente reconocidos, quedando bien advertido, de que en manera alguna podía alegar propiedad de los terrenos ocupados o derechos de servidumbre de cualquier clase sobre la finca La Comuna.

4º.- Por lo que respecta al apartado cuarto, estima el que suscribe afecta única y exclusivamente a ese Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

respetuosamente suplica a ese dignísimo Ayuntamiento que teniendo por hechas las anteriores manifestaciones se sirva dar por contestado el escrito remitido, y a la vista de cuanto se expone tenga a bien tener esta solicitud como ampliatoria de la elevada el día 10 de Noviembre de 1948, y, en su consecuencia, resolver a favor del peticionario:

a) Autorizarle para hacer uso de la pequeña franja de terreno de La Comuna, existente entre los linderos de la finca de su propiedad y la carretera de Artá a Alcudia.

b) otorgarle la concesión de los terrenos a que se refiere el apartado anterior por un plazo de veinte años prorrogables.

c) ampliar la concesión que le fué otorgada, según acta de 3 de Julio de 1946, por un mismo plazo de veinte años prorrogables.

d) ratificando el que suscribe su ofrecimiento contenido en la ya citada solicitud de 10 de Noviembre de 1948, establecer un nuevo canon anual con las justas condiciones y cuantía que por ese Ayuntamiento se estimaren conveniente.

Gracia que espera merecer del recto proceder de V.S. y del Ayuntamiento de su digna Presidencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca, 24 de Marzo 1949.

Firmado y rubricado  
Jesús Ledesma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE M U R O.-

ES COPIA



17



A/E.

Por el presente acuso a Vd. recibo de la recepción del acuerdo de esa Corporación Municipal fecha 6-I V-1949 relativa a concesión a D. Jesús Ledezma en el monto de Utilidad Pública n.º 7 de los propios de ese Ayuntamiento "Comuna de San Martín de Muro".

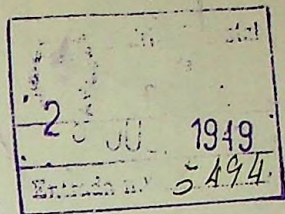
Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 5 de Mayo de 1949

El Ingeniero Jefe

DA  
*[Handwritten signature]*

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muro



En contestación a su oficio fecha 19-VII-1949 relativo a corta de pinos en el monte de utilidad pública nº 7 "Comuna de Muro" para instalaciones a favor de la industria Salinera establecida en sus inmediaciones debo manifestar a Vd.

1º.- En el oficio de Vd. de referencia se habla de cesión de parcela cedida a la Salinera en fecha 6 de abril de 1949, lo que constituye un error, toda vez que los Ayuntamientos no tienen autoridad alguna para ceder parcelas de terreno y menos si son de utilidad pública como en este caso.

2º.- La resolución adoptada en fecha 6 de abril de 1949 de la que se dió por enterada esta Jefatura sin conformidad en oficio 3-V-1949 es inoperente por vicio de tramitación falta de atribuciones en efecto:

a).- Las autorizaciones de que habla el artº. 40 del D-17-V-1925 que pueden conceder los Ayuntamientos para ocupaciones de terrenos "para explotaciones mineras u otras de interés general" se refieren a explotaciones producidas en el mismo monte, no como en el caso presente para industrias sitas fuera del monte y sin relación con él como en este caso y tanto más cuanto que esta Jefatura no tiene antecedentes alguno de que dicha industria sea de interés general ni de utilidad pública.

b).- El mismo artículo 40 habla de que las tasaciones a que den lugar las concesiones serán practicadas por un ingeniero de montes cosa que no ha sucedido.

3º.- La concesión fecha 6-IV-1949, aunque dice no establece servidumbre sobre el monte la establece "de facto" porque autoriza por 20 años y prorrogables, ocupando terrenos no en forma provisional sino definitiva porque se trata de construcciones y toda ocupación de tal naturaleza debe tramitarse como se establece en el R.D. 10-X-1903

4º.- La concesión es totalmente innecesaria, pues tratándose de industria "no sita en el monte" sino en terrenos adyacentes, no hay motivo alguno para que la empresa Salinera no construya en sus terrenos propios o adquiera

los que precise en sus alledaños. Se trata pues por parte de la citada empresa de un magnífico negocio con ahorro de considerables gastos a costa de la benevolencia municipal.

5º.- La instalación de construcciones y obras como lo que se pretende es perjudicial en grado sumo para el monte como se prueba con la solicitada corta de pinos que supone una notable disminución de renta, entrañando además una considerable porción de terreno perjudicada en su producción por el paso, vivencias y uso continuo.

Por todo ello y a tenor de las atribuciones que otorga la Ley a esta Jefatura debo:

1º.- Prohibir toda corta de pinar en el monte de Utilidad pública nº 7 "Comuna de Muro" que no esté prevista en el vigente plan de aprovechamientos.

2º.- Prohibir la ejecución de cualquier construcción en dicho monte mientras no se haya obtenido la correspondiente autorización del Ministerio de Agricultura.

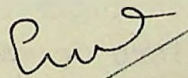
3º.- Rogar al Ayuntamiento de Muro, examinen la concesión otorgada en fecha 6 de abril de 1949 a la luz de todo lo anteriormente expuesto por si juzga oportuno revisarla.

4º.- Manifestar al Ayuntamiento de Muro que esta Jefatura no se opone a un satisfactorio acuerdo que facilite la explotación de la industria Salinera sin perjudicar el monte, pero que dicho acuerdo ha de adoptarse siguiendo la tramitación reglamentaria prevista.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 26 julio de 1949

El Ingeniero.





20

28 JUL 1949  
Salida n.º 3493

J.F.

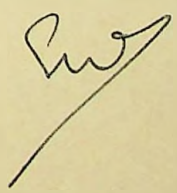
Ante petición del Ayuntamiento de Muro esta Jefatura se ha visto en el caso de negar una corta de pines y autorización para construir dependencias en el monte "Comuna de Muro" a favor de la Salinera sita en sus alrededores.

En su virtud se servirá Vd. denunciar toda infracción (corta o construcción) cuya autorización no se le haya comunicado a Vd. expresamente por escrito.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 23 julio 1949.

El Ingeniero.



Sr. Guarda Forestal del Estado.- Bartolomé Bosch.  
Sta. Margarita.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL



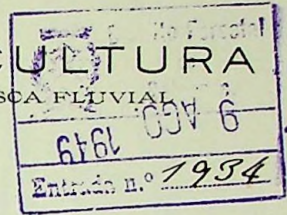
DISTRITO FORESTAL  
DE  
BALEARES

CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL

Comarca ..... Zona 1<sup>a</sup>

Cuartel 7

Número 63



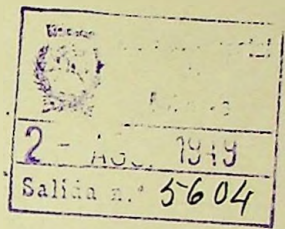
En cumplimiento  
a su Superior escrito  
N.º 5/604, tengo el ho-  
nor de manifestar a  
V.S. que por el Guarda  
que suscribe se ha re-  
cibido el expresado  
oficio que ordena  
sea denunciado  
cualesquier hechos de corte  
de pino y o realización  
de obras para las  
Soliveras.

Lo que me honro en  
manifestar a V.S. para  
su Superior conocimiento.  
Dios guarde a V.S.  
muchos años.

C. au. Picafort 8 Agosto 49.

El guarda  
*[Firma]*

L. Triguero Jefe del  
Distrito Forestal de Baleares. Palma



J.F.

Se servirá Vd. prestar la ~~mayor~~ mayor atención si se cortan pinos o realizan obras para las Salineras, denunciando en el acto los hechos en el Ayuntamiento y comunicando en esta Jefatura haberlo hecho.

Sirvase acusarme recibo del presente citando número, fecha y asunto.

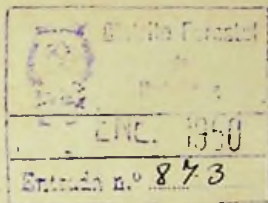
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca 2 agosto de 1949.

El Ingeniero.

Sr. Guarda Forestal del Estado. B. Bosch.  
Can Picafort - Hotel Mandilogo.  
Sta. Margarita.



21



**AYUNTAMIENTO DE MURO**

**BALEARES**

Ilmo. Señor :

N.º 105

Ref.ª JA

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 18 del actual acordó lo siguiente :

" Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Mateo Ripoll Pascual como Director Gerente de "Salinera Mallorquina" S.A. por la que comunica a este Ayuntamiento haberse constituido tal Entidad como continuadora de la explotación industrial que figuraba a nombre de Don Jesús Ledesma Oliver, titular de la autorización para instalar una tubería para conducción del agua de mar a los estanques para extracción de la sal a través de terreno del común, se acordó previo informe de Secretaría acceder a la petición que se formula de que la concesión se entienda a favor de "Salinera Mallorquina S.A." efectuando el correspondiente cambio de nombre en los registros municipales y expediente, remitiéndose copia de este acuerdo a la Jefatura del Distrito Forestal a efectos de constancia y aprobación="



Lo que en cumplimiento de lo acordado, me complace en comunicar a V.I. rogándole tenga a bien participarme la conformidad o reparos de esta Jefatura precedente acuerdo.

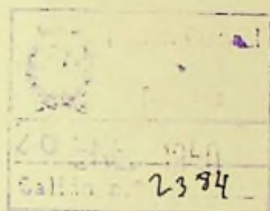
Dios guarde a V.I. muchos años.  
Muro, 23 de enero de 1950.

EL ALCALDE

Ilmo. Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

PALMA

22



L/..

Recibido en esta Jefatura escrito de ese Ayuntamiento en el que me comunico que la ocupación temporal de terreno en el monte "Comuna de Muro", concedida por ese Ayuntamiento en 21-IV-1949 a Don Jesús Ledesma ha sido traspasada a "Salinera Mallorquina, S. A.", en fecha 18-I-1.950, debbo notificarle que no hay inconveniente en tal traspaso por parte de esta Jefatura.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma, 26 enero de 1.950

El Ingeniero Jefe intº.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO